



AUTORIZA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA PESQUERÍAS DE BACALAO DE PROFUNDIDAD, MERLUZA DEL SUR, CONGRIO DORADO, Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE.

R. EX. N° **1260**

VALPARAÍSO, **13 ABR. 2017**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 066/2017, de fecha 07 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 525 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 525 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de pesca incidental para las unidades de pesquería de Bacalao de Profundidad declarada en Régimen de Desarrollo Incipiente entre los paralelos 47° L.S. y el límite sur de la Zona Económica Exclusiva en la XII Región, Merluza del sur y Congrio dorado, ambas declaradas en régimen de plena explotación entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S., y sus faunas acompañantes, con participación de naves industriales que utilicen palangre.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado dar continuidad al estudio del descarte y la pesca incidental en la pesquería de Bacalao de profundidad, Merluza del sur y Congrio dorado, atendiendo que al 28 de febrero de 2017 recién se ha completado un ciclo de dos años de ejecución del programa de investigación, lo cual no permite realizar análisis concluyentes en estas pesquerías.

3.- Que al respecto la experiencia internacional y local ha demostrado que previo a la adopción de medidas coherentes de reducción del descarte y de la pesca incidental, se requiere de una serie de datos e información robustos sobre estas prácticas, que permitan realizar análisis espaciales y temporales concluyentes debido a que se han detectado diferencias significativas en descarte y pesca incidental entre naves y embarcaciones pesqueras, zonas de pesca y épocas del año.

4.- Que en consecuencia ha recomendado dar continuidad hasta el 28 de febrero de 2018 al programa de investigación antes mencionado, con la finalidad de completar un plazo de tres años de ejecución del estudio.

5.- Que conforme en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

6.- Que al término del plazo antes señalado deberá estar aprobado el Plan de Reducción del Descarte respectivo.

RESUELVO:

1.- Autorízase la continuidad hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive, del programa de investigación del descarte y de pesca incidental para las unidades de pesquería de Bacalao de Profundidad declarada en Régimen de Desarrollo Incipiente entre los paralelos 47° L.S. y el límite sur de la Zona Económica Exclusiva en la XII Región, Merluza del sur y Congrio dorado, ambas declaradas en régimen de plena explotación entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S., y sus faunas acompañantes, con participación de naves industriales que utilicen palangre.

2.- La continuidad del programa de investigación se ejecutará en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 525 de 2015, de esta Subsecretaría.

3.- Al término del plazo señalado en el numeral 1.-, deberá estar establecido el Plan de Reducción del Descarte tanto de las especies objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, para unidades de pesquería antes individualizadas, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RODRIGO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Aleg
PTC/CGS/LCG

